



REF. 115-2020 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: DIBED IVON BARRETO BARRIOS

DEMANDANDO: EDWIN JOSE HERNANDEZ PACHECO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

En atención al anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el Despacho tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el art. 443 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUEZ

B.R

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla

Estado No. ____38____

Fecha: 15 DE MARZO DE 2021

Notifico auto anterior de fecha

12 DE MARZO DE 2021

Marta Ochoa Arenas

Secretaria.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b9557744e4ac8d1f05d2aaf8bf082210320fe617eb96e4b305227d98d935c17

Documento generado en 12/03/2021 04:09:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3516871. Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

